

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	
	Por 3 meses. 8	
		Por un año.. 25
		Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 1.º de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 177.

Por el Sr. Gobernador civil de Burgos se me comunica telegráficamente lo siguiente:

«Según me comunica el Jefe de la Guardia civil, anoche fugáronse de la cárcel de Bahabón de Esgueva los presos de tránsito Estéban Gutiérrez y Federico Gómez García, de 24 y 19 años respectivamente, tienen estatura regular y visten traje de lanilla igual, con americana, alpargatas el uno azules, boina con visera el uno y sin ella el otro, camisa blanca planchada el uno y el otro oscura, al parecer de franela, habiendo tomado la dirección al pueblo de Rueda Trasmonte; están avisados los puestos y Jefes de la línea limítrofes y son perseguidos; lo participo á V. S. rogándole dé órdenes de vigilar por si se introducen en esa provincia.»

Lo que se hace público por medio de esta circular, rogando á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades el mayor celo en la vigilancia que se interesa.

Palencia 1.º de Agosto de 1901.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

CIRCULAR NÚM. 178.

Habiéndole sido robado al vecino de Villamartín de Campos, Santiago Ortega, un macho de tres á cuatro años, pelo tordo, alzada siete cuartas y tres dedos, sin herrar y sin cabezada, encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de los autores del robo, poniéndoles á mi disposición en unión del macho de referencia, caso de ser habidos.

Palencia 1.º de Agosto de 1901.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

La Comisión del Senado encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona, fué recibida el Viernes 19 del actual en el Salón del Trono.

El Presidente del Senado dió lectura al siguiente Mensaje:

SEÑORA:

Solemnes y patrióticas siempre las palabras de V. M. en las Cortes, lo son ahora más al trazarnos la necesidad imperiosa de poner mano al remedio de daños inveterados y dar cumplimiento y realidad á aspiraciones apremiantes.

Con satisfacción ha oído el Senado que continúan siendo cordiales y amistosas nuestras relaciones con las Potencias extranjeras, y con grati-

tud acendrada responde á la predilección insigne y al paternal cariño con que el santo y glorioso Pontífice León XIII distingue á nuestra Familia Real y al pueblo español.

Asimismo merece nuestro aplauso y concurso más decidido cuanto el Gobierno de V. M. propone é inicia para estrechar los vínculos de unión con las Repúblicas hispano americanas, que honraron hidalgas á la madre Patria en el último Congreso de Madrid. El Convenio comercial con la República Argentina, las demás negociaciones anunciadas, la recíproca validez de los títulos profesionales y los Tratados sobre propiedad literaria, serán asunto predilecto de la atención del Senado, que interpreta, sin duda, los más nobles sentimientos de la raza ibérica, al poner por encima de intereses y rivalidades el concierto moral de tantas Naciones ilustres, que tienen la misma honrada sangre, la misma hermosa lengua y una sola santa Religión.

Los propósitos del Gobierno para hacer productivas las posesiones reconocidas á España en el Africa Occidental, dignos son de loa, y obtendrán nuestro apoyo cuando vengan expuestos en determinaciones categóricas. Aprovechar las enseñanzas de lo pasado é inspirarse en los procedimientos fecundos y seguidos por países prácticos en la obra de civilizar con provecho de los intereses nacionales, marcan y afirman ciertamente el medio eficaz de que se cumplan los presagios de la importancia futura de aquellas nuestras feraces y olvidadas posesiones.

Después del programa de nuestra política internacional, circunscrita á la decorosa prudencia de un pueblo que tiene la dignidad de sus inmere-

cidas desgracias, nada más grato que la serie de reformas ofrecidas para todos los organismos sociales realmente enfermos, á los procedimientos de gobierno, entecos y desgastados, á la instrucción pública tan necesitada de impulsos y desarrollos prácticos, y á la Hacienda y á la riqueza tan ansiosas de consolidación y estabilidad.

La vida nacional se transformará favorablemente por completo en todos sus aspectos, si rige el acierto y acallando el patriotismo la voz de los parciales, en la serie de reformas y en la copia de innovaciones que pródiga y gallardamente ofrece emprender el Gobierno de V. M.

Una ley electoral que purifique el censo, impida los amaños corruptores de las Mesas en los comicios, separe la administración municipal del adúltero y bastardo maridaje con el caciquismo y preste garantía eficaz á la verdad del sufragio, es obra reclamada en todas las Cortes anteriores, pedida por la opinión en todos sus órganos de publicidad y solicitada con tenaz vehemencia por la mayoría de los españoles, que al amar la paz y la ley desean que ésta sea buena y no pueda ser impunemente infringida. El Senado acoge con viva complacencia este ofrecimiento, y prestará su imparcial y sereno concurso á tan redentora tarea.

No menos solícito estudiará los proyectos de ley que tiendan á corregir las deficiencias advertidas, como en toda institución nueva, en el Jurado, á fin de que resplandezcan la pureza y la equidad que en todos los países cultos deben acompañar á la justicia ejercida por los propios ciudadanos.

Anhela también el Senado la pre-

sentación de la ley benéfica al público sosiego que regule las relaciones y dirima los conflictos entre patronos y obreros, así como dedicará atención señalada á cuantas disposiciones preceptivas se encaminen á la concordia y leales acuerdos entre el capital y el trabajo.

La reforma del Concordato, por varios Gobiernos anunciada y siempre diferida, propósito que, unido á la definición del estado jurídico de las Ordenes religiosas, dentro de las leyes vigentes, y á una transformación del presupuesto eclesiástico que rebaje su cifra y mejore la dotación de venerables Curas de almas, reducidos casi á la mendicidad, son anuncios de varoniles y sabias iniciativas del Gobierno, que esta Cámara ha oído con agrado, espera con segura confianza y examinará y discutirá con el reposado estudio y la meditación desapasionada que exige punto tan sustancial y delicado, cuya tardanza en ser resuelto agita las conciencias y amenaza en varias regiones con la llama de la discordia.

Jamás las Cortes del Reino negaron ni regatearon al Ejército ni á la Marina subsidios, honores, aplausos ni linaje alguno de apoyos morales y materiales. Siempre la Nación los tuvo como parte integrante de nuestra honra y rindió homenaje de amor y respeto al pundonor y altas virtudes militares. Aun en los mayores desastres pudo cubrirse el suelo de cadáveres y teñirse de sangre los mares; pero hasta los propios enemigos, los más crueles, los más encarnizados, se descubrieron reverentes ante nuestra bandera, nunca manchada. Si malas organizaciones, por la misma inteligente familia militar combatidas, anulaban el esfuerzo del valor y convirtieron á los héroes en mártires, justo es que vengan las reformas prometidas, dando carácter práctico al elemento armado, según ya con fruto se ha empezado á ensayar, pues suprimiendo lo inútil, aun dentro de las exigencias de nuestra situación económica, podremos contar con un Ejército de mar y de tierra que basten á la defensa de la Patria.

La malhadada administración municipal y sus contubernios con las funciones electorales imponen una reforma completa que con beneplácito ha oído anunciar el Senado, proponiéndose cooperar, por modo el más activo, á la demanda de una descentralización razonable y legítima que mantenga incólumes y vigorice la unidad y los derechos del Estado.

El proyecto de ley, verdadero Código de la instrucción pública, cuya presentación ofrece el Gobierno, vendrá á poner término á la situación incierta é inestable que han revuelto y hondamente perturbado las Corporaciones docentes y los Centros de enseñanza. Ya es tiempo de asentar sobre sólida base lo que constituye el alma de la Sociedad civil y abre las puertas de la inteligencia y de la vida á las nuevas generaciones. Cinco pla-

nes de estudio, en poco menos de doce años, nos han traído á una confusión é inseguridad perturbadoras en los estudios y en las aulas. El Senado se complace en aplaudir el intento, y juzga como uno de sus deberes principales el contribuir á un plan definitivo tan necesario y tan inexcusable.

No menos interés demostrará el Senado en dedicar su atención al proyecto de ley que ha de preceder á la discusión de los presupuestos, y donde figura un sistema de recursos que reduzca los gastos ahora exigidos por las construcciones en curso de ejecución y permita reorganizar con el sobrante servicios de tanta monta como son los de la Agricultura, la Industria y el Comercio, completamente indotados. Lisonjera impresión no puede menos de producir el anuncio de ese plan especial para Obras públicas, extensivo á las terrestres, á las marítimas y á los riegos.

A consolidar y afirmar la nivelación de los ingresos y de los gastos en el examen y el estudio de los presupuestos consagrará el Senado su actividad más celosa, evitando el aumento de los tributos, conteniendo los gastos públicos y procurando una mejor y más equitativa distribución en los impuestos.

Merece un especial estudio la circulación monetaria, así como el complejo y difícil problema de los cambios, causa de perturbación y temporal descrédito para la Nación. El Senado aguarda con impaciencia, porque el mal acrece y el remedio urge, los proyectos que el Gobierno de V. M. anuncia para aminorar el desequilibrio entre la circulación fiduciaria y metálica, así como los medios de dotar al Tesoro de recursos con los que renuncie á emitir moneda de papel y á seguir no acuñando moneda de plata, reintegrando al mismo tiempo, y de una manera prudente, al Banco de España de sus anticipos.

La conversión en Deuda perpétua al 4 por 400 de las obligaciones de Cuba y Filipinas, de las Deudas amortizables al 4 por 100 y del exterior no estampillado, constituirán asimismo objeto de nuestro maduro examen y meditación cuidadosa como complemento al plan financiero del Gobierno de V. M.

Señora, si ruda la labor, largo el camino que vuestro Gobierno nos muestra, son más recios los males, más largas las quejas del país y más urgentes los remedios que demanda. No ha de ser menor que ellos nuestro patriotismo.

Nunca los Reyes invocaron á las Cortes sin que éstas, sobreponiéndose á pasiones y egoísmos, no acudieran, compenetradas con la Monarquía, al noble intento de cumplir las aspiraciones redentoras del pueblo español, pocas veces satisfechas, antes por estrecheces del tiempo que por flaquezas de la voluntad.

Estimúlanos hoy V. M. á identificarnos con los anhelos de la Nación, y á nuestra lealtad fía el dar cima á la reconstitución de los organismos políticos y sociales.

Vuestras Augustas palabras parecen surgir como de nuestras propias conciencias, y encarnan en compendio elocuente la ley de nuestros deberes supremos y el dictado de nuestras férvidas aspiraciones.

Si V. M., al inaugurar su Regencia, halló en la representación nacional amor reverente á sus virtudes y consuelo á las amarguras de su temprana viudez; después aliento y apoyo para todo noble empeño; más tarde fortaleza en los días de la adversidad para sobreponernos á las desventuras nacionales y buscar nuevos caminos de salvación, y siempre y donde quiera lealtad inquebrantable, el Senado, hoy más que nunca, al oír á V. M., que acaso nos habla por última vez, tendrá por compromiso y deuda de honor no perdonar esfuerzo ni omitir sacrificio para convertir pronto en leyes bienhechoras los que hoy son deseos generosos de V. M. y del pueblo español, cerrando con gloria la Regencia para abrir con garantías de acierto y esperanzas de fortuna la entrada en el Reinado del noble Hijo de aquel noble D. Alfonso XII el Pacificador.

Palacio del Senado 18 de Julio de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.—Eugenio Montero Ríos.—El Marqués de Reinosá, Senador Secretario.—Fermin Calbetón, Senador Secretario.—José Hernández Prieta, Senador Secretario.—El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

La Comisión del Congreso de los Diputados encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona, fué recibida el Viernes 19 del actual en el Salón del Trono:

El Presidente del Congreso dió lectura al siguiente Mensaje:

SEÑORA:

El Congreso de los Diputados oye con profunda emoción vuestras Augustas palabras, pensando que sea ésta la última vez que V. M. inaugure los debates parlamentarios; pero templa su dolor con la risueña esperanza de que en D. Alfonso XIII se vean reproducidos el animoso varonil esfuerzo de su inolvidable padre y el discreto juicio de V. M.

Recogemos solícitos, Señora, la invitación que nos hacéis al cumplimiento de imperiosos deberes, y puesta la confianza en Dios y en el amor á la Patria, aleccionados por dolorosas experiencias, procuraremos ayudar al Gobierno de V. M. á la satisfacción de tantos populares anhelos y en el remedio de tanto daño inveterado.

Complácese esta Cámara de la cordialidad de nuestras relaciones internacionales, bien y recientemente acreditada, como V. M. advierte, en

las negociaciones que pusieron término á las revueltas del extremo Oriente; y hoy, con más fervor que nunca, se acoge al poderoso concurso y estima la atención cariñosa que á la Nación española consagra Su Santidad con paternal perseverancia. De tan alto amparo hemos de valer nos para defender nuestras católicas, tradicionales creencias, de la perturbación que censurables intereses ó imprudentes fanatismos pudieran producir en la conciencia del pueblo, cuyos destinos Os están confiados.

Nada tan grato para los representantes del país como colaborar en la hermosa obra de que se estrechen los lazos de España con la América latina, y ojalá que del triste pasado tomemos enseñanza para colonizar con provecho los fértiles dominios del Africa Occidental, puestos recientemente, bajo nuestra soberanía.

Si en el orden internacional es sencilla nuestra labor y acomodada á la decorosa modestia que la realidad impone, grande y muy honda y muy áspera es la reorganización interior de nuestra Patria.

V. M. señala á modo de índice y como programa de nuestras tareas lo más transcendental, y es forzoso reconocer que el pueblo español solicita una transformación radical de sus organismos sociales y políticos. Carecemos de muchas leyes indispensables al desenvolvimiento de la vida moderna; ha demostrado la práctica cuán ineficaces son algunas; quizá son menester procedimientos para infundir en los ánimos la estrecha obligación de cumplirlas todas.

No garantiza la ley Electoral la eficacia de los sufragios, ni el Jurado los altos intereses de la sociedad; la insuficiencia de los medios interpuestos por el Estado entre los patronos y los obreros pone en riesgo la paz pública, y la indeterminación jurídica de las Congregaciones religiosas, su difusión acaso nociva para el Clero secular tan meritorio y mal retribuido, crean un notorio malestar propicio á todo linaje de complicaciones.

V. M. advierte con especial cuidado que es preciso reconstituir el Ejército, completar su instrucción, dotarle de material apropiado, hacer, en suma, que los medios materiales de su organización correspondan al valeroso esfuerzo de nuestras tropas. Más grande es la obra de que nuestra bandera surque los mares con decoro; pero en ésta como en aquella empresa, los Representantes del país ayudarán al Gobierno de V. M. y se sienten orgullosos de acometerlas.

Fomentar las obras públicas; difundir la cultura popular con un práctico y verdadero Código de enseñanza; reformar la ley Municipal en el sentido de ampliar la esfera de acción de los Ayuntamientos sustrayéndolos de las contiendas electorales y políticas; restablecer el equilibrio de nuestra Hacienda; proseguir la nivelación de los presupuestos;

amparar la agricultura; normalizar la circulación monetaria y fiduciaria, cuanto V. M. dice con profunda intuición de las necesidades públicas, constituye un amplio y hermoso programa, en cuyo desarrollo quiere poner esta Cámara toda su voluntad y todo su esfuerzo. Y pide á la Providencia que Ella le ilumine para llevarlo á buen suceso, como iluminó á V. M. para exponerlo con franca resolución ante su pueblo.

Estos son, Señora, nuestros propósitos, con cuyo cumplimiento habremos honrado el mandato de los electores y satisfecho las altas y generosas iniciativas de V. M. Acometiendo esta gigante empresa, y poniéndola en camino de que otros la prosigan, cuando no la terminásemos, creemos servir fielmente los intereses de la Patria y reintegrarla en aquélla su pasada grandeza con cuyo recuerdo V. M. nos estimula.

Quiera Dios acertemos, y que el éxito corresponda á la intención y al esfuerzo; así, cuando comience el reinado de D. Alfonso XIII, vuestro Augusto Hijo, podría V. M. solicitar del joven Monarca lisonjeras expresiones de gratitud para los servicios prestados á la Patria y á la Monarquía por los actuales Diputados de la Nación española.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret, Presidente.—El Duque de Bivona, Diputado Secretario.—E. Montero Villegas, Diputado Secretario.—José de la Bastida, Diputado Secretario.—R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan de Peralta y Torres Cabrera, en solicitud de que se declare si es ó no compatible el cargo de Registrador de la propiedad que ejerce con el de Fiscal municipal para el que ha sido electo:

Visto el art. 300 de la ley Hipotecaria:

Considerando que si bien este artículo no incluye entre los cargos que enumera como incompatibles con el de Registrador de la propiedad el de Fiscal municipal, no puede inferirse de esa preterición que el propósito del legislador fuera permitir el ejercicio simultáneo de ambos cargos, porque al establecerse los Registros de la propiedad no se conocían los Fiscales municipales:

Considerando que éstos han reemplazado en sus funciones á los Promotores fiscales, y siendo incompatible el ejercicio de ese cargo con el de Registrador de la propiedad, también debe serlo éste con el de Fiscal municipal:

Considerando además que establecida la incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Juez municipal,

debe asimismo establecerse con el de Fiscal, porque donde hay la misma razón debe aplicarse igual disposición de derecho;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido declarar que el cargo de Registrador de la propiedad es incompatible con el de Fiscal municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1901.—Teverga.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por la Comisión mixta sobre interpretación de varios casos de los artículos 87 y 88 de la vigente ley de Reemplazo con motivo del expediente de Isidro Ferrer, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 20 de Mayo último se remite á informe de esta Sección la consulta de la Comisión mixta de reclutamiento de Tarragona sobre interpretación de varios casos de los artículos 87 y 88 de la vigente ley de Reemplazo, con motivo del expediente de Isidro Ferrer Porquera, del cupo de Cabares.

Las dudas de dicha Comisión se reducen á dos extremos:

1.º Si cuando la ley usa el masculino plural, sin que por ningún concepto aparezca incluído el caso, debe entenderse que el precepto se refiere igualmente á varones que á hembras; y

2.º En caso afirmativo, si podrá la Comisión consultante disponer la ampliación del expediente del referido mozo Isidro Ferrer Porqueras, que fué declarado soldado en 18 de Abril último, por mayoría de votos, desestimándole la excepción 1.ª del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, que fundaba el interesado en ser hijo único, en sentido legal, de padre sexagenario y pobre, sin embargo de tener dos hermanas mayores de diecisiete años, solteras, no impedidas para el trabajo.

Expone la Dirección general de Administración en su nota, que el sentido literal, claro y explícito de la ley de Reclutamiento, tanto en los varios casos del art. 87, cuando dice *hermanos*, sin distinguir de sexos y sin referirse á circunstancias que sólo pueden concurrir en los varones, como la de servir en el Ejército ú otras semejantes, debe entenderse que se habla de los varones y de las hembras indistintamente, entendiéndose

lo mismo con respecto á la palabra hijos.

No obstante (añade la Dirección), y sin que ésto contradiga el expresado criterio, la existencia de hermanas solteras mayores de diecisiete años no impedidas ó casadas con marido no pobre, no puede bastar para destruir el concepto de unicidad legal de los mozos sino en el caso que dichas hermanas posean bienes propios, ejerzan una carrera, profesión ó industria de las reservadas á la mujer, ó se compruebe que su marido, por voluntad propia, sostiene á la madre, padre ó hermanos de ella, ésto es, á la persona que produce la excepción del mozo.

Visto lo expuesto y los artículos 87 y 88 de la vigente ley de Reemplazo:

Considerando, en efecto, que cuando la ley dice *hermanos ó hijos*, sin distinguir de sexos, debe entenderse que se habla de varones y de hembras, á no ser que especialmente aluda á circunstancias que sólo pueden concurrir en los varones:

Considerando, no obstante, que la existencia de hermanas mayores de diecisiete años, solteras ó casadas con marido no pobre, no bastará á destruir el concepto de unicidad legal de los mozos, á no ser que dichas hermanas cuenten con medios propios para mantener al padre ó madre, ó se acredite que el marido de las mismas hermanas los mantiene;

La Sección opina que debe resolverse la consulta de la Comisión mixta de Tarragona en el sentido que indica la Dirección general de Administración.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen;

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, sin remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1901.—P. C., C. Groizard.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Tarragona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar toda dudosa ó equivocada interpretación de los artículos 23 del decreto-ley de Bases, 68 de la ley reformada en 4 de Marzo de 1868 y 86 del reglamento para su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en el expediente de registro *Prioridad legal*, núm. 26.140, de la provincia de Almería, que se declare con carácter general que los registros de minas que se hagan sobre terrenos perte-

necientes á concesiones anuladas y subastadas por falta de pago del canon de superficie no son válidas ni producen efecto legal alguno si se incoan antes de que sea firme y ejecutorio el decreto de caducidad y de que se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la declaración de ser franco y registrable aquel terreno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 2.º de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.